

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 136 - Noviembre 22 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8801 DE 2011

"Por el cual se incorpora un Juzgado al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cúcuta"

1

**Editor Responsable
DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8801
DE 2011
(Noviembre 22 de 2011)**

"Por el cual se incorpora un Juzgado al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cúcuta"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 13 de julio de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 11 de enero de 2012, el Juzgado Quinto Penal de Circuito de Cúcuta al Sistema Penal Acusatorio en la función de Conocimiento, el cual se denominarán Juzgado Quinto Penal Circuito con función de Conocimiento de Cúcuta cuyo código de identificación será 540013109005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conoce el Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio, serán entregados a los

Juzgados que tienen competencia de la Ley 600 de 2000.

PARÁGRAFO.- Suspender a partir del 1º de diciembre de 2011, el reparto de procesos ordinarios al Juzgado que se incorpora al Sistema Penal Acusatorio mediante el presente Acuerdo, para que realice las actividades propias de inventario de procesos que deben ser entregados a la Oficina Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo remitirá a la Oficina Judicial de Cúcuta, los expedientes de los procesos para ser entregados a los Juzgados que tiene competencia de la Ley 600 de 2000, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas a la Oficina Judicial de Cúcuta, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

El Juzgado de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia.

ARTICULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación,

de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporará al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, un Oficial Mayor y Sustanciador.

ARTÍCULO SEXTO.- Trasladar, a partir del 11 de enero de 2012, los siguientes cargos:

- a. Los cargos de Escribiente y el Citador del Juzgado Quinto Penal de Circuito de Cúcuta al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio.
- b. Dos cargos de Oficiales Mayores de Circuito del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Cúcuta, así: uno para el Juzgado 2º y el otro para el 3º Penales del Circuito de Conocimiento, que tiene a diferencia de los otros dos (4º y 6º) un solo Oficial Mayor.
- c. El cargo de Oficial Mayor de Descongestión creado en el artículo 4º del Acuerdo PSAA11-8189 de junio 16 de 2011, en el Juzgado 5º Penal del Circuito de Ley 600 de 2000, pasará al Juez 4º Penal del Circuito de Ley 600 de 2000, a partir del 1 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El traslado de cargos establecido en el Artículo Sexto del presente Acuerdo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander la distribución de procesos y carga laboral para los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO NOVENO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO ONCE.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente